Expediente: **2391/24**
Carátula: **GUNTHER AZUCENA DELIA C/ PALAVECINO VICTOR NICOLAS Y OTRO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23254980099 - GUNTHER, AZUCENA DELIA-ACTOR
90000000000 - PALAVECINO, VICTOR NICOLAS-DEMANDADO
90000000000 - BAZAN, MARCELO ALEJANDRO-DEMANDADO
30716271648312 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. II Nom. C.J. CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2391/24

H106038557491

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: GUNTHER AZUCENA DELIA c/ PALAVECINO VICTOR NICOLAS Y OTRO s/ DESALOJO EXPTE N° 2391/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: SAL PAZ, SANTIAGO PEDRO - 19/06/2025 17:14.

San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2025.

1) Agréguese la boleta Ley 6059 acompañada.

2) Atento a lo solicitado, estado de la causa, INTIMESE AL DEMANDADO a fin de que en el término de 72 horas haga entrega al actor libre de todo ocupante y cosas el inmueble ubicado en Pasaje Rio de Janeiro N°52, Planta Alta, de esta ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser lanzado con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuere necesario. Cumplido el plazo si el demandado no cumpliere con la intimación efectuada, el funcionario interviniente sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente procederá a su lanzamiento poniéndose en posesión a Gunther Azucena Delia, DNI n° 5.326.932, libre de todo ocupante y cosas. Para su cumplimiento líbrese mandamiento autorizándo al Martillero Alberto Illanes Faciano, MP N° 169, a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario incluído la rotura y cambio de cerradura, debiendo en ese caso depositar un juego de llaves en la Comisaría con jurisdicción en el domicilio objeto de la medida, lo que se hará constar en el acta respectiva. Asimismo se hace constar que para el caso de que al momento de practicar la intimación dispuesta precedentemente no se encuentre persona alguna, el Funcionario actuante deberá fijarla y en el término de 72 hs. sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente procederá realizar el lanzamiento. **Asimismo, atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública**.

3) Atento a la presencia de menores, notifíquese la medida ordenada a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II Nominación, interviniente en autos. ILGL

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.